

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUAN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán - Caquetá, 13 de diciembre de 2022.

CUI: 18753408900120170005900
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
CONDENADO OSCAR FERNANDO IBATA LOSADA

Al Despacho se encuentra el presente expediente, a lo cual se,

RESUELVE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá, mediante providencia de fecha 12 de octubre de 2022, en la cual se dispuso *“CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, y previo registro devuélvase las actuaciones al Juzgado de conocimiento, para la unificación y archivo definitivo de las diligencias, como quiera que se decretó la extinción de la pena y se ordenó la devolución al juzgado de conocimiento para la unificación y archivo,*

Por lo anterior, procédase a realizar las anotaciones de rigor y archívese el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13150bcccd83d4c3829334ec8a45aa0819b1852cf567ccd7523cd74b8926dfe**

Documento generado en 13/12/2022 11:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto: Despacho Comisorio No. 18
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JEREMÍAS LOSADA GARCÍA
RADICADO: 41001310300220200010900
Radicación: No. 41001310300220200010902
PROCEDENCIA: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, Huila.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sería el caso auxiliar la comisión de la referencia, fijando fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble inscrito con folio de matrícula inmobiliaria número 425-69292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán Caquetá, de propiedad de JEREMÍAS LOSADA GARCÍA con C.C. 12.256.721 y MARCO TULIO LOZADA, de no ser porque se observa que no se adjuntaron los insertos del caso.

Por lo anterior, se ordenará la devolución de la comisión sin diligenciar al despacho comitente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DEVOLVER, sin diligenciar la comisión conferida, teniendo en cuenta lo expuesto en la motiva.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b93dc5a275a81b5f815b8662ae2a6da91785db16f9e8e0d34e001d723b384a**

Documento generado en 13/12/2022 11:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto: Despacho Comisorio No. 55
Proceso: Ejecutivo
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A, NIT,
Demandado: ARIEL AGUSTIN TRUJILLO MUÑOZ
RADICADO: 180014003005 2021-00617-00
Radicación: No. 180014003005 2021-00617-01
PROCEDENCIA: Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia, Caqueta

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sería el caso auxiliar la comisión de la referencia, fijando fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 425 - 78483, de propiedad del demandado Ariel Agustín Trujillo Muñoz, de no ser porque se observa que no se adjuntaron los insertos del caso.

Por lo anterior, se ordenará la devolución de la comisión sin diligenciar al despacho comitente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DEVOLVER, sin diligenciar la comisión conferida, teniendo en cuenta lo expuesto en la motiva.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88422a09de20ce4c1afe598002fcedbdf604edb4a779fc445e58a5b203eddb5**

Documento generado en 13/12/2022 11:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto: Despacho Comisorio No. 56
Proceso: Ejecutivo
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A, NIT,
Demandado: ARIEL AGUSTIN TRUJILLO MUÑOZ
RADICADO: 180014003005 2021-00617-00
Radicación: No. 180014003005 2021-00617-01
PROCEDENCIA: Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia, Caqueta

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sería el caso auxiliar la comisión de la referencia, fijando fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "DISTRIBUCIONES GIGANTE", registrado con matrícula mercantil No. 70059, de propiedad del demandado en este asunto Ariel Agustín Trujillo Muñoz, de no ser porque se observa que no se adjuntaron los insertos del caso.

Por lo anterior, se ordenará la devolución de la comisión sin diligenciar al despacho comitente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DEVOLVER, sin diligenciar la comisión conferida, teniendo en cuenta lo expuesto en la motiva.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b08c16da2b733c8567e1cfe78d5319eb9883c6b1a9222ed74e2914f42eef655**

Documento generado en 13/12/2022 11:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto: Despacho Comisorio No. 0062
Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado: DIVA OSORIO COMETA
RADICADO: 41001-41-89-005-2022-00611-00
Radicación: No. 41001-41-89-005-2022-00611-01
PROCEDENCIA: Juzgado Quinto de Pequeñas Causas Y Competencias
Múltiples de Neiva.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sería el caso auxiliar la comisión de la referencia, fijando fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 425-53765, propiedad de la demandada DIVA OSORIO COMETA, de no ser porque se observa que no se adjuntaron los insertos del caso.

Por lo anterior, se ordenará la devolución de la comisión sin diligenciar al despacho comitente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DEVOLVER, sin diligenciar la comisión conferida, teniendo en cuenta lo expuesto en la motiva.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc3bdec08b059a35d1f941ffb642721c935dc66a5eaaa3656687a1f3cbe3dab**

Documento generado en 13/12/2022 11:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>